Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Clave: **V-J-SS-68**
Rubro: **MULTA IMPUESTA CONFORME A LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.- LA AUTORIDAD DEBE RAZONAR SU ARBITRIO SI EL MONTO ES SUPERIOR DEL MÍNIMO PREVISTO EN LA CITADA LEY.-**

El artículo 34, fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica, establece que para el eficaz desempeño de sus atribuciones, la Comisión podrá emplear, entre otras medidas de apremio, multa hasta por el importe del equivalente a mil quinientas veces el salario mínimo vigente para el Distrito Federal, cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin cumplimentarse lo ordenado por la Comisión. Por su parte, el artículo 36 de la citada Ley establece que la Comisión, en la imposición de multas, deberá considerar la gravedad de la infracción, el daño causado, los indicios de intencionalidad, la participación del infractor en los mercados, el tamaño del mercado afectado, la duración de la práctica o concentración y la reincidencia o antecedentes del infractor, así como su capacidad económica, por lo que si la autoridad en una resolución impone una multa como medida de apremio, equivalente a mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, esto es, una cantidad superior al mínimo, la autoridad está obligada a razonar su arbitrio, señalando los elementos que consideró para imponer la sanción, dentro de los que se contemplan en el artículo 36 de la citada Ley. (5)
(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/46/2004)

PRECEDENTES:

V-P-SS-486
Juicio No. 18334/01-17-07-6/1219/02-PL-07-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 7 de enero de 2004, por mayoría de 7 votos a favor y 2 votos en contra.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretaria: Lic. María Elda Hernández Bautista.
(Tesis aprobada en sesión de 7 de enero de 2004)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año IV. Tomo I. No. 41. Junio 2004. p. 266

V-P-SS-549
Juicio No. 18338/01-17-10-3/105/02-PL-08-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 7 de enero de 2004, por mayoría de 7 votos a favor y 4 votos en contra.- Magistrado Ponente: Manuel Luciano Hallivis Pelayo.- Secretario: Lic. Luis Edwin Molinar Rohana.
(Tesis aprobada en sesión de 7 de enero de 2004)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año IV. No. 45. Septiembre 2004. p. 30

V-P-SS-550
Juicio No. 18335/01-17-10-5/276/03-PL-06-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 9 de enero de 2004, por mayoría de 7 votos a favor y 4 votos en contra.- Magistrada Ponente: María Guadalupe Aguirre Soria.- Secretaria: Lic. Teresa Isabel Téllez Martínez.
(Tesis aprobada en sesión de 9 de enero de 2004)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año IV. No. 45. Septiembre 2004. p. 30

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día veintidós de octubre de dos mil cuatro, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman la Magistrada María del Consuelo Villalobos Ortíz, Presidenta del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la Licenciada Rosana Edith de la Peña Adame, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año V. No. 50. Febrero 2005. p. 41